

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN POR LA PROMOCIÓN CULTURAL SIN NÚMERO DE GIRONA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA POPULAR EN EL ÁMBITO DEL OCIO EDUCATIVO EN LA CIUDAD ESCOLAR MÁS ALLÁ DEL VERANO.

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Queralt Vila Vergés concejala de Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de delegación de firma de fecha 13 de septiembre de 2023, asistida por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y por otra parte, el señor Josep Masdevall Pi, con DNI

INTERVIENEN

La concejala, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B.

El sr. Josep Masdevall Pi, en nombre y representación de la Asociación por la Promoción Cultural sin Número de Girona, con CIF G17876137, según certificado del Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña, de 17 de marzo de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Es interés del Ayuntamiento de Girona promover durante el período de vacaciones escolares más allá del verano y en el marco del programa de ocio educativo durante el período de vacaciones más allá del verano para niños, en condiciones óptimas de calidad y accesibilidad y con el objetivo de ofrecer una prestación orientada a facilitar la conciliación de las familias en período de vacaciones escolares.

En el ejercicio de la competencia propia del municipio "1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", establecida en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha realizado un análisis común de necesidades conjuntamente con la Asociación por la Promoción Cultural sin Número de Girona.

Es interés de la Asociación por la Promoción Cultural sin Número de Girona colaborar en este propósito ofreciendo la actividad de ocio educativo en período de vacaciones escolares más allá del verano Casal de ocio de Navidad, en el marco del programa de ocio educativo en período de vacaciones escolares más allá del verano. El nombre final de la actividad puede variar en función de la especificidad de que se trate, que será siempre relacionada con las temáticas de promoción de la cultura.

Para llevar a cabo estas voluntades instrumentan este convenio, que se articula mediante los siguientes

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

- a) El objeto de este convenio es satisfacer la necesidad de promoción de la cultura popular en el ámbito del ocio educativo en la ciudad de Girona en el período de vacaciones escolares más allá del verano de acuerdo con el análisis común de necesidades detectadas hecha conjuntamente por la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona y el Ayuntamiento de Girona
- b) Las actividades se realizarán según temática educativa y también, según franja de edad de los participantes. Se ofrecerá un abanico de actividades para niños de 4 a 12 años.
- c) La actividad que se acuerda es la actividad de casal de ocio de navidad. El nombre de la actividad que se publicitará en la ciudadanía hará referencia a la actividad concreta que se desarrollará.

Segundo.- Derechos y obligaciones

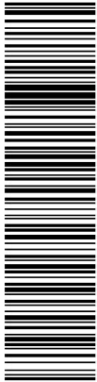
Correspondientes a la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona:

- a) Se pacta que la actividad debe ser centrada en una propuesta educativa, plural, laica, no excluyente, y abierta a todos los niños y jóvenes de la ciudad, sin que en el momento de la inscripción se pueda realizar por parte de las entidades que las organizan ninguna clase de reserva de plaza.
- b) Se acuerda que la actividad propuesta tendrá que tener una persona responsable, que será el interlocutor entre la entidad y el Ayuntamiento de Girona y tendrá que participar en todas las sesiones programadas de coordinación de las actividades que se realicen.
- c) Se acuerda que la entidad presentará en el Ayuntamiento de Girona un programa donde constarán objetivos, metodología, actividades, presupuesto y equipo de dirigentes.
- d) Se convenía que en todo el material de difusión que se edite constará la colaboración entre la asociación y el Ayuntamiento de Girona en la organización de la actividad.
- e) El Ayuntamiento de Girona y la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona acuerdan que la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona no podrá ceder la gestión directa de la actividad a otra entidad o empresa y se responsabilizará de forma directa de todos los aspectos de la gestión de la actividad.

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



f) Se establece el acuerdo en que la entidad organizadora será la responsable de aportar todo el material fungible o específico necesario para la ejecución de la programación de sus actividades.

g) Se acuerda que la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona deberá ajustarse a las condiciones y plazos que se establezcan para el programa, en especial para la difusión y el período y sistema de inscripciones, que se realizará según las indicaciones del Ayuntamiento de Girona para conseguir que estas inscripciones sigan un sistema único que asegure un trato de igualdad a todos los ciudadanos.

h) Se acuerda que la entidad deberá cumplir con la ratio de monitores/as establecida en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, y con todo lo que determina el propio Decreto 267/2016 de 5 de julio.

i) La entidad y el Ayuntamiento acuerdan que será la entidad quien contrate laboralmente a los responsables de la actividad según la normativa laboral vigente en esta materia, según tablas salariales del convenio del ocio educativo y sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Gerona.

Correspondientes al Ayuntamiento de Girona:

a) Se acuerda que el Ayuntamiento de Girona realizará a lo largo de todo el proceso una función de coordinación entre los distintos agentes que intervienen en la planificación y gestión de la actividad.

b) Se establece el acuerdo que el Ayuntamiento de Girona supervisará las actividades, de forma que cumplan los objetivos planteados y las condiciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, de la Generalidad de Cataluña, realizará una evaluación y recogerá aquellas propuestas que puedan mejorar la colaboración en ocasiones siguientes.

c) Se acuerda que el Ayuntamiento de Girona cederá el uso puntual de los espacios y las infraestructuras pactadas en el convenio establecido con la entidad en las condiciones que se establezcan. La entidad se responsabilizará del material dañado o extraviado, asumiendo el gasto que se pueda derivar.

d) El Ayuntamiento de Girona y la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona acuerdan que será el Ayuntamiento de Girona quien hará una difusión general de la actividad y le dará un marco que la haga identificable por los ciudadanos de Girona como servicio público con garantía de seguridad y calidad pedagógica.

e) Se acuerda que el Ayuntamiento de Girona definirá las medidas y establecerá los medios necesarios que correspondan a los objetivos del Plan de Inclusión. Se incorporarán a las actividades todas las medidas que se establezcan en el Plan de Inclusión con el fin de garantizar que responden a las diversas necesidades de los niños y jóvenes participantes, incluso aquellas derivadas de una discapacidad o inadaptación.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86

Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43

Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



- f) Se convenía que el Ayuntamiento de Girona determinará si son necesarios monitores adicionales y otorgará una compensación económica a la entidad que servirá exclusivamente para la contratación de esta monitorización. En ningún caso los monitores se contabilizan dentro de la ratio establecida, sino que se consideran monitores/as adicionales.

Tercero.- Acuerdos específicos

Para satisfacer las necesidades existentes el Ayuntamiento de Girona y la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona acuerdan lo siguiente:

- a. El sistema de inscripciones del Ayuntamiento de Girona incorporará un sistema de pago por renta según el cual las familias que quieran acogerse obtendrán una reducción de la cuota en función del tramo de renta familiar en el que estén ubicados. El Ayuntamiento de Girona abonará, en beneficio de las familias, la parte correspondiente al importe de esta reducción de la cuota en la entidad organizadora.
- b. El sistema de pago por renta tendrá en cuenta estrictamente el umbral económico en el que se encuentra situado cada familia.
- c. La actividad para el año 2023 se realizará en el período de vacaciones de Navidad. El inicio de la actividad será el día 21 de diciembre de 2023 y la finalización el día 5 de enero de 2024.
- d. La actividad tendrá que ofrecer las siguientes franjas horarias (u horarios equivalentes):
- Mañana: 9:00h a 13:00h
 - Mañana y tarde: de 9:00 a 13:00 y de 15:00h a 17:00h
- e. Para la realización del servicio de comedor, en los casos en que éste se realice en centros escolares, será necesaria la autorización especial del centro y seguir las indicaciones referentes a comedores escolares del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.
- f. Las plazas máximas de participantes en el casal se limitarán a las condiciones de la instalación. Este máximo de plazas fijado podrá ser ampliable en los casos en los que el equipo coordinador lo crea necesario por motivos de disponibilidad de equipamientos.
- g. La actividad puede quedar anulada en caso de que no haya un mínimo de plazas a criterio del Ayuntamiento
- h. Las actividades tendrán que cumplir la normativa vigente. Se exigirá especialmente la contratación de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes, el número mínimo de dirigentes titulados establecido y la realización en condiciones correctas de los transportes necesarios y del servicio de comedor.



i. Todos los miembros de los equipos de monitores/as tendrán que tener como mínimo 18 años. Se aplicará la normativa vigente (Decreto 267/2016, de 5 de julio) respecto a las titulaciones exigidas en las actividades de verano, independientemente de si son de ocio o deportivas.

j. La entidad podrá ofrecer servicio despertador de 8:00h a 9:00h en sus respectivas actividades. Este servicio debe ofrecer atención a aquellos niños que, por cuestiones laborales y/o personales de sus familias, necesitan poder iniciar antes la actividad. El servicio se realizará en las mismas instalaciones donde se desarrolla el casal. Deberá cumplir la normativa vigente de la misma forma que el resto de horario de actividad. Se exigirá especialmente la ampliación, si en su caso, de la póliza de responsabilidad civil contratada para la actividad, el seguro de accidentes y la presencia del número mínimo de dirigentes establecido para cubrir el servicio y que éstos tengan la titulación correspondiente.

k. El proyecto de intervención educativa de la actividad deberá incluir la planificación y organización del servicio despertador, así como la programación actividades y la distribución del espacio y el tiempo. El precio de este servicio será de 30 € por toda la actividad. La inscripción a este servicio y el pago estarán regulados desde el propio sistema informatizado de inscripciones. En caso de que el servicio sea solicitado por parte de la familia sólo para días puntuales el precio del servicio será de 4 €/hora y la gestión será regulada por la misma entidad que presta el servicio.

l. La entidad podrá ofrecer a los niños inscritos en su actividad la posibilidad de quedarse a comer sólo días puntuales. El precio por este servicio se fija en 9 € por día y la gestión será regulada por la propia entidad que presta el servicio.

m. La entidad podrá ofrecer a los niños el servicio de tardes puntuales. El precio por este servicio será de 8 €/tarde (2 horas diarias) y la gestión será regulada por la misma entidad.

n. Para facilitar el acceso a todos los participantes se acuerda la aplicación de los siguientes precios según tramos de renta:

CASALES	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C	TRAMO D	TRAMO E	TRAMO F	TRAMO G
TODA LA ACTIVIDAD (/2)	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Mañana (4h)	10 €	31 €	38 €	48 €	56 €	65 €	70 €
Mañana+tarde (6h)	20 €	48 €	58 €	71 €	82 €	93 €	101 €
Despertador	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €
Almuerzo	38 €	45 €	52 €	61 €	67 €	74 €	81 €

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



o. La entidad cobrará estos importes a los que se refiere el apartado anterior mediante el aplicativo de inscripciones del Ayuntamiento de Girona, y no podrá cobrar ningún otro importe a las familias que no esté estipulado en este convenio.

Cuarto.- Uso de equipamientos

- a) Se acuerda para la realización de la actividad la utilización puntual de los siguientes espacios:

La Escuela Santa Eugenia

- b) El Ayuntamiento de Girona cederá el uso puntual de los espacios y las infraestructuras pactadas con la entidad en las condiciones que en cada caso se establezcan, asumiendo la responsabilidad sobre las correctas condiciones estructurales de los edificios para la realización del actividad.
- c) La entidad cuidará del material y de las instalaciones que se pongan a disposición para la realización de la actividad y se responsabilizarán del material dañado o extraviado y asumirán el gasto que se pueda derivar.
- d) La entidad deberá hacerse cargo de todas las reparaciones a efectuar en los equipamientos utilizados que no correspondan a la estructura de la instalación.

Quinto.- Documentación a presentar

Antes del 14 de diciembre:

La entidad deberá adjuntar documentación acreditativa de la asociación y un proyecto de la actividad propuesta:

- a) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud. b) Datos bancarios donde la entidad quiere cobrar (según ficha de acreedores) si son diferentes de las que tenemos registradas
- c) Datos bancarios de la entidad para gestionar las inscripciones en el programa municipal de casales de verano (tendrá que ser de una entidad bancaria determinada, cuyo nombre les será comunicada por parte del Ayuntamiento de Girona). Sólo si son distintos de los datos que ya tenemos registrados. d) Proyecto de ejecución (una descripción del proyecto que incluya: objetivos, metodología, horarios y programación semanal, recursos necesarios, etc.).
- e) Presupuesto definitivo de la actividad con balance de ingresos y gastos. f) Declaración responsable conforme se está informado del plan de evacuación de el equipamiento en el que se desarrolla la actividad.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86

Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43

Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



g) Notificación de alta de la actividad en la Dirección General de Juventud (en el caso, de haber cambios posteriores en la actividad, deberá presentarse también la notificación de modificación de la actividad).

h) Seguros correspondientes Para las actividades de ocio:

- Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes personales, según el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalidad de Cataluña, con indicación expresa del número de póliza, compañía contratada y recibo del pago. i)

Contratos laborales del equipo de dirigentes. j) Formulario con la relación de miembros del equipo de dirigentes.

k) Fotocopia del DNI y titulación en el campo de la educación en el ocio de los miembros del equipo de dirigentes. Sólo para los monitores que no han participado en el programa de centros municipales del Ayuntamiento de Girona del verano del mismo año de realización de la actividad.

l) El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todas las personas que tengan contacto con los niños y jóvenes del casal (referido para cada persona física que presta el servicio: directores, monitores, coordinadores, personal de prácticas, voluntarios, etc.) conforme no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores. La acreditación debe materializarse mediante certificación negativa (nominal) en fundamento en el RD 1110/2015, de 11 de diciembre (Registro Central de delinquentes sexuales) con fecha del año en curso. Sólo para monitores que no han participado en el programa de casales municipales del Ayuntamiento de Girona del verano del mismo año de realización de la actividad.

Al finalizar la actividad:

La entidad dispondrá de un plazo de un mes para presentar la siguiente documentación:

- Una memoria detallada de la actividad.
- Una memoria económica de la actividad, con un balance detallado en concepto de ingresos (del Ayuntamiento y las cuotas de las familias) y gastos, según modelo "comunicación de la justificación".
- Acreditación de los pagos realizados por un importe, al menos, equivalente a la aportación económica según convenio de colaboración establecido con el Ayuntamiento de Girona.
- Extracto bancario de los pagos acreditados en el punto anterior. e)
- Nóminas del equipo de dirigentes. f)
- La declaración responsable de eliminación de documentación.

Sexto.- Sistema de pago por tramos de renta familiar

a) El programa de ocio educativo en período de vacaciones escolares más allá del verano del Ayuntamiento de Girona incorpora un sistema de pago por renta según el cual las familias que quieran acogerse obtendrán una reducción

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



de la cuota en función del tramo de renta familiar en el que estén ubicados.
El Ayuntamiento de Girona abonará, en beneficio de las familias, la parte correspondiente al importe de esta reducción de la cuota en la entidad organizadora.

b) El Ayuntamiento de Girona podrá conceder descuentos por parte del precio de la cuota de inscripción a las actividades. En este caso, el Ayuntamiento de Gerona abonará, en beneficio de las familias, la parte correspondiente a la entidad organizadora.

Séptimo.- Plan de Inclusión

El Ayuntamiento de Girona y la Asociación para la Promoción Cultural Sense Número de Girona acuerdan que:

- a) El Ayuntamiento de Girona definirá las medidas y establecerá los medios necesarios que correspondan a los objetivos del Plan de Inclusión.
Se incorporarán a la actividad todas las medidas que se establezcan en el Plan de Inclusión con el fin de garantizar que responden a las necesidades diversas de los niños y jóvenes participantes, incluso aquellas derivadas de una discapacidad o inadaptación.
- b) El Ayuntamiento de Girona determinará en qué actividades hace falta monitorización adicional y otorgará una compensación económica a la entidad que servirá exclusivamente para la contratación de esta monitorización. En ningún caso los monitores se contabilizan dentro de la ratio establecida, sino que se consideran monitores adicionales.
- c) La entidad asegurará el cumplimiento de las medidas que correspondan al Plan de Inclusión de forma coordinada con la persona responsable de ese plan. El equipo de monitorización, los responsables de las actividades y el/la técnico/a del plan velarán en todo momento por la consecución de los objetivos del Plan de Inclusión.

Octavo.- Contratación del equipo educativo

- a) La entidad seleccionará y pondrá a disposición para la realización de la actividad el número de dirigentes especificados en la normativa vigente en la materia (Decreto 267/2016, de 5 de julio), y en particular el número de dirigentes titulados exigidos. Todos los miembros del equipo de monitorización tendrán que tener al menos 18 años.
- b) La entidad contratará laboralmente a las personas responsables de la actividad según la normativa laboral vigente en esta materia, según tablas salariales del convenio del ocio educativo y sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
 Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
 Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



Noveno.- Previsión sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro

- a) La entidad presentará una póliza de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubran la realización de la actividad en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las demás acciones que se deriven, eximiendo el Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por ésta.
- b) La entidad es la única responsable de las actividades que desarrolle y de las consecuencias que se puedan derivar. Así como la adecuación de la actividad a los perfiles de los participantes, edades, espacios y actividades. c) La entidad es la única responsable de cumplir con los protocolos de uso y planes de evacuación de las instalaciones, así como de posibles planes de actuación en casos de detección de situaciones de riesgo para niños. d) Es responsabilidad de la entidad la buena praxis por parte del equipo de dirigentes. e) Es responsabilidad de la entidad velar por la seguridad y bienestar de todos los participantes, tanto en las actividades que se puedan realizar dentro del espacio de casal, en otros equipamientos o como en aquellos casos de actividades en el exterior; sean salidas u otras.
- f) Es responsabilidad de la entidad cumplir con el Decreto 267/2016, de 5 de julio. g) Es responsabilidad de la entidad el buen uso, teniendo en cuenta las consideraciones pertinentes, de la información facilitada por las familias con respecto a los participantes.

Décimo.- Inscripciones en las actividades

- a) El Ayuntamiento de Girona asumirá el trámite de inscripción en las actividades y desarrollará las aplicaciones necesarias para el proceso de inscripción en las actividades a través de la web municipal.
- b) La entidad colaborará en el proceso de inscripción en la actividad para asegurar la mejor atención posible a la ciudadanía y para que estas inscripciones se hagan de acuerdo con las condiciones establecidas y publicadas en la difusión del programa.

Undécimo.- Transportes

- a) La entidad contratará los servicios de transporte necesarios para desplazarse a las excursiones programadas, en caso de que las realicen.
- b) La contratación de los servicios de transporte se realizará de acuerdo con la normativa vigente en la materia, poniendo como prioridad fundamental la seguridad de los participantes en la actividad.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86

Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43

Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



Duodécimo.-

Servicio de comedor

- a) La entidad contratará el servicio de comedor si éste es necesario para la actividad.
- b) Para la realización del servicio de comedor, en los casos en que éste se realice en centros escolares, será necesaria la autorización especial del centro y seguir las indicaciones referentes a comedores escolares del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña .

Decimotercer.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Girona realizará una aportación económica de catorce mil quinientos euros (14.500 €) a la Asociación por la Promoción Cultural sin Número de Girona de Girona para hacer frente al desarrollo de la actividad de promoción del ocio educativo más allá del verano en el período 2023/2024. con cargo a la partida 2023 510 32600 48004 Equidad e Igualdad de Oportunidades Educativas.

Esta aportación se regularizará una vez finalizadas las inscripciones con el coste definitivo del casal dado que el importe definitivo dependerá de las inscripciones y necesidades de los niños del Plan de inclusión y se ajustará en el segundo pago.

Esta aportación corresponde a:

- a) Importe de trescientos cincuenta euros (350,00 €) en concepto de trabajo previo de diagnosis de necesidades, elaboración de la planificación de actividades necesarias para satisfacer estas necesidades y redacción del acuerdo con el Ayuntamiento de Girona para el establecimiento de las necesidades concurrentes a satisfacer. Esta aportación se desvincula de la cuota que la Asociación por la Promoción Cultural sin Número de Girona de Girona cobrará a las familias, que cubre estrictamente el coste de mercado de realización de las actividades, y supone una compensación que el Ayuntamiento de Girona hace a la Asociación por la Promoción Cultural sin Número de Girona de Girona con relación al trabajo que realiza como agente que interviene en las políticas educativas en el territorio.
- b) De acuerdo con la aportación variable del cálculo de las horas totales de atención a niños multiplicado por los días de actividad por el número de inscripciones en cada opción horaria por el número horas de esta opción horaria. Para realizar esta aportación se aplicará la fórmula 0,04 €por horas totales de atención a los niños (*).

(* El cálculo de las horas totales de atención a niños y niñas se hará multiplicando los días de actividad por el número de inscripciones en cada opción horaria por el número horas de esta opción horaria. Así, en una actividad de casal (por ejemplo 20 días efectivos de actividad) en la que haya 66 niños inscritos en la opción horaria de

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



sólo mañanas (4 horas diarias de actividad), 59 niños inscritos en la opción horaria de mañanas y tardes (6 horas diarias de actividad), 10 niños inscritos en el servicio despertador (1 hora diaria de actividad) y 75 niños inscritos en la opción de comedor (2 horas diarias de actividad).

- c) De acuerdo con la diferencia que corresponde a los descuentos por hermanos inscritos, familia numerosa y familia monoparental en las actividades.
- d) De acuerdo con la bonificación por tramos de renta familiar.
- e) De acuerdo con el número y horas del monitor en concepto del soporte del Plan de Inclusión.
- f) De acuerdo con ayudas concedidas de forma puntual por parte de Servicios Sociales. g) De acuerdo con las horas realizadas con motivo del apoyo a las familias durante el período de preinscripciones a la actividad. h) De acuerdo con las ayudas derivadas del Programa Planes comunitarios de Servicios Sociales.
- i) De acuerdo con ayudas concedidas al Ayuntamiento de Girona para el buen desarrollo de las actividades de forma excepcional por parte de otras administraciones.

Decimocuarto - Protección de Datos.

Dado que el objeto del contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad, y de los que es responsable el Ayuntamiento de Girona, será condición especial de ejecución el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, anexo al convenio (anexo I) firmado por ambas partes.

La entidad garantizará la protección del mayor interés del menor en las publicaciones o difusiones de los datos personales de los menores a través de servicios de la sociedad de la información. Tal y como indica el artículo 92 de la Ley orgánica 3/2018, LOPDPGDD.

La persona representante de la entidad puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros de protección de datos mediante solicitud presentada en el Registro General (plaza del Vi, 1, 17004-Girona) o en la Sede electrónica de la Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>).

Derechos de

imagen La entidad se encargará de recoger el consentimiento relativo a los derechos de imagen pertinente para poder publicar y difundir fotografías, vídeos y sonidos en los que aparezca quien participa en el casal. En estas autorizaciones debe quedar patente que el Ayuntamiento de Girona también podrá captar imágenes y sonidos.

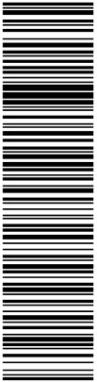
El Ayuntamiento de Girona no se responsabiliza de las grabaciones de imágenes y sonidos que pueda realizar la entidad y terceras personas ni de los usos que puedan realizar.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



Decimoquinto.- Mecanismos de seguimiento

Se creará una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas.

Esta comisión estará integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ajuntament de Girona.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario, a petición de cualquiera de las partes, al objeto de garantizar y mejorar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación y de este convenio.

Actuará de secretario, con voz pero sin voto, la jefa de sección de los Servicios Educativos del Ayuntamiento de Gerona Pilar Buil Fatás, que levantará acta de las reuniones.

Decimosexto.- Comprobación de la ejecución material de la actuación: Justificación

La comprobación material de la ejecución se llevará a cabo a partir del equipo de soporte a la gestión de las actividades y utilizando un sistema de indicadores que ha sido experimentado a lo largo de varios años.

Así, las inspecciones que los técnicos que forman parte del equipo de se hacen a partir de un protocolo que tiene en cuenta los siguientes elementos:

- a) Media valoración encuesta familias b)
- Grado de relevancia de los incidentes producidos por los participantes
- c) Grado de relevancia de los incidentes producidos por los monitores d) Grado de relevancia irregularidades detectadas e) Grado de capacidad de resolución de conflictos f) Grado de comunicación con el Equipo de Apoyo g) Grado de comunicación con responsable de PI h) Grado de calidad del proyecto educativo presentado i) Grado de adecuación del proyecto presentado a la realidad (ejecución de éste)
- j) Grado de arraigo de la entidad en el territorio
- k) Media de puntuación director/a del casal l)
- Número de actividades que suponen aprendizajes nuevos para los niños m)
- Grado de adecuación de la actividad según objetivos de los equipos de servicios sociales de primaria en el territorio n) Media de edades de los monitores
- Cumplimiento de plazos en la entrega documentación

La entidad presentará, en el plazo dos meses siguientes a la finalización de la actividad:

- Una memoria detallada de la actividad
- Una memoria económica de la actividad, con un balance detallado por conceptos

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86

Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43

Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



- Acreditación de los pagos realizados por un importe, como mínimo, equivalente a la aportación económica efectuada por el Ayuntamiento de Girona
- Extracto bancario de los pagos acreditados en el punto anterior
- Nóminas de cada una de las personas responsables de la actividad
- La declaración responsable de eliminación de documentos

Decimoséptimo.- Pago

El Ayuntamiento de Girona hará efectivo el 75% de la aportación económica del convenio una vez firmado, que corresponde a diez mil ochocientos setenta y cinco euros (10.875,00 €) y el 25% restante, durante el primer trimestre del año 2024, el importe de tres mil seiscientos veinticinco euros (3.625,00 €) (o el que resulte de la regularización una vez finalizado el período de inscripciones), una vez ejecutada el ' actividad y presentada la memoria con toda la documentación preceptiva.

Este gasto irá con cargo a las partidas 2023 510 32600 48004 Equidad e Igualdad de Oportunidades.

Decimoctavo.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia de un año desde su firma.
Este convenio será prorrogable expresamente por períodos anuales y como máximo de 4. Si con anterioridad, cualquiera de las partes quisiera resolver el convenio, deberá comunicarse de forma fehaciente con una antelación mínima de 3 meses.

Decimonoveno.- Modificación del convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo compete a la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2023022228 de 12 de septiembre de 2023.

Se prevén causas de modificación del contenido del convenio:

- En caso de que la normativa legal de la Generalidad que regula esta tipología de actividades sufrió modificaciones
- En caso de que la documentación requerida que la entidad debe presentar sufriera modificaciones
- En caso de que las franjas horarias o el período de realización de la actividad (mensualidad/quincena) sufriera modificaciones
- En caso de que la entidad o el Ayuntamiento valorara imprescindible una modificación del número de plazas asignadas
- En caso de que fuera necesario el cambio de equipamiento donde se realizará el casal por motivos de obras u otras indisponibilidades

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



Vigésimo.- Resolución del convenio:

Este convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo, por incumplimiento de los pactos detallados en las condiciones genéricas del programa o por motivo de algún cambio en las condiciones basadas en el convenio. Sin embargo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, a fin de estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o cuestiones que se hayan producido.

Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, en la fecha de la firma electrónica

Por el Ayuntamiento de Girona

Por la Asociación por la Promoción

La concejala de Educación,

El representante

40327268B Firmado
JOSEP digitalmente por
MASDEVALL JOSEP
PI (R: MASDEVALL PI
(G17876137) (R: G17876137)
Fecha: 20/12/2023
10:21:17 +01'00'

Queralt Vila Vergés

Josep Masdevall Pi

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El encargado del tratamiento trata los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Queralt Vila Vergés concejala de Educación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de delegación de firma de fecha 13 de septiembre de 2023, asistida por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y por otra parte, el señor Josep Masdevall Pi, con DNI 40327268B.

MANIFIESTAN

Es interés del Ayuntamiento de Girona promover durante el período de vacaciones el programa de ocio educativo en período de vacaciones escolares más allá del verano, en condiciones óptimas de calidad y accesibilidad, con el objetivo de ofrecer una prestación orientada a facilitar la conciliación de las familias en período de vacaciones escolares, y de responder a la necesidad detectada por las escuelas de máxima complejidad de este tipo de actividades y que la AFA no es capaz de alcanzar.

Es interés de la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número de Girona colaborar en este objetivo ofreciendo la actividad de ocio educativo en período de vacaciones escolares más allá del verano en la escuela Santa Eugenia, en el marco del programa de ocio educativo en período de vacaciones escolares más allá del verano. El nombre final de la actividad puede variar en función de la especificidad de que se trate, que será siempre relacionada con las temáticas de los títulos anteriores.

La realización de la actividad implica el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad, de sus participantes, y de los que es responsable el Ayuntamiento de Girona.

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento Mediante

estas cláusulas se habilita a la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número representada por el señor Josep Masdevall Pi, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Girona, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación de los servicios al

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



El tratamiento consistirá en: Tratamiento del fichero con datos de carácter personal de los/las participantes de la actividad de ocio educativo en período de vacaciones escolares más allá del verano.

El tratamiento a realizar se concreta en las siguientes acciones:

- a) Recogida b)
- Registro c)
- Estructuración d)
- Conservación e)
- Consulta f)
- Comunicación por transmisión g)
- Interconexión

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Girona, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número representada por el señor Josep Masdevall Pi, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- a) Datos identificativos: nombres y apellidos, DNI/NIF, fechas de nacimiento, teléfonos, direcciones postales, correos electrónicos, etc.
- b) Datos de categoría especial: Datos de salud, creencias religiosas, origen étnico o racial, etc. de los menores participantes en el Plan de Inclusión y sus familias.

3. Duración

Este encargo estará vigente mientras lo sea el convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Girona y la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número para satisfacer las necesidades de promoción de la educación en el ocio, en la ciudad de Girona en el período de vacaciones escolares.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento El

encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de ello inmediatamente al responsable.

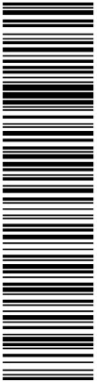
- c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD, si es necesario según el apartado 5

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
 Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
 Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



del mismo artículo.

- d) Disponer de una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que ha adoptado y aplica.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado transfiriera datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto. g) Garantizar que las personas

autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de personas autorizadas para tratar datos personales.

- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al dirección programadevacances@ajgirona.cat. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
 Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
 Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos. l) Notificación de

violaciones de la seguridad de los datos.

Dado el plazo de 72 horas de que dispone el responsable del tratamiento para informar a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, el encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, ya través de los canales que se detallan a continuación, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Los canales son los siguientes:

1. Teléfono, al Delegado de protección de datos, para alertar del evento, no sustituye a ninguna de las comunicaciones.
2. Correo electrónico, al Delegado de protección de datos, para comunicar con la máxima celeridad y por escrito.
3. Registro de entrada del Ayuntamiento, será el canal definitivo para dar la comunicación como realizada.

La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar como mínimo la siguiente información, información también para enviar a la autoridad de protección de datos ya los interesados:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida. m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Poner a disposición del responsable toda la información que considere necesaria para poder supervisar el tratamiento.

q) Las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de acuerdo con Disposición Adicional 1ª de la LOPDGDD, que establece que el adjudicatario debe cumplir las medidas de seguridad que corresponden a la Administración pública de origen. En todo caso, es necesario implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, podrá ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

r) Designar a un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

s) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal o al nuevo encargado que el responsable del tratamiento designe por escrito y, en su caso, los soportes en los que consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará la destrucción de las copias y el total borrado de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Una vez destruidas, el encargado certificará su destrucción por escrito y entregará el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el Encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

t) El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá la condición de obligación contractual esencial.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que hace referencia el apartado "Identificación de la información afectada" de este documento.

Convenio: Convenio Cultura SN firmado

Código de verificación CSV: FS3BM-D1HBW-V2F86
 Fecha de emisión: 8 de Enero de 2024 a las 12:58:43
 Página 1 de 20

El documento ha sido firmado o aprobado por:
 1.- Concejala delegada de Educación del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 11:20
 2.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE GIRONA. Firmado 03/01/2024 14:41

FIRMADO



b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado. c)

Realizar las consultas previas que corresponda. d)

Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD. e)

Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

6. Interlocutores

A efectos del buen cumplimiento de las relaciones contractuales entre las partes en relación al tratamiento de los datos personales, la Asociación para la Promoción Cultural Sin Número representada por el señor Josep Masdevall Pi informa que la persona que actuará como interlocutora en materia de protección de datos será:

Josep Masdevall Pi con los siguientes datos de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Al mismo tiempo el responsable informa de los datos de su Delegado de protección de datos:

Correo electrónico: programadevacances@ajgirona.cat

Teléfono: 972 221 866

7. Ley aplicable y fuero

El contenido del presente documento se regirá e interpretará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Para las controversias que pudieran producirse en su aplicación e interpretación, las partes se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Girona con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Girona, en la fecha de la firma electrónica por los interesados.

40327268B

JOSEP

MASDEVALL MASDEVALL PI (R:

G17876137)

PI (R: Fecha: 20/12/2023

G17876137) 10:22:07 +01'00'

Firmado
digitalmente por
JOSEP